

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

Radicación: Simulación 2021 0415.
Demandante: JUAN CARLOS CASTELLANOS MONROY.
Demandado: MARIA AVELIA IBAÑEZ JEJEN y otros.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de SIMULACIÓN promovida por JUAN CARLOS CASTELLANOS MONROY contra MARIA BERTA IBAÑEZ JEJEN, DIANA CAROLINA BERNAL IBAÑEZ, MATILDE JEJEN DE IBAÑEZ, LUZ MARINA IBAÑEZ JEJEN, FLOR MARIA NIEVES IBAÑEZ JEJEN, ROSA ELENA IBAÑEZ JEJEN, MARIA AVELIA IBAÑEZ JEJEN y DORIS STELLA IBAÑEZ JEJEN.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se dispone que la parte demandante preste caución por la suma de \$40.000.000,00

Se reconoce personería a la abogada CARMENZA PRADA TAPIA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO